



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 NOV. 2002

-- N° 2654

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al sector denominado *Cullinco, X Región*, presentada por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales Quenuir; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170136602, de fecha 10 de octubre del 2002; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 184/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 184/2002 de fecha 12 de noviembre del 2002; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre el solicitante y la consultora Investigación y Asesoría en Biología y Tecnologías Marinas, BITECMA Ltda., el año 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 572 del 2000 y el Decreto Exento N° 641 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Cullinco, X Región*, individualizada en el artículo 1°, N° 6) del Decreto Exento N° 641 del 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales Quenuir, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, bajo el N° 2025 del 16 de abril del 2002 y en el Registro de Asociaciones Gremiales N° 195-10, domiciliada en Caleta Quenuir, comuna de Maullín, X Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 184/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, con a lo menos 48 horas de anticipación.

4.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

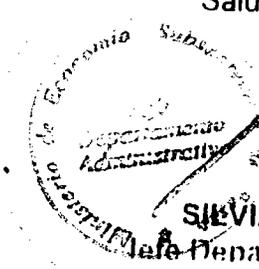
5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud..



[Handwritten signature]
SILVIA CASTRO FRANCO
Departamento Administrativo